



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de anuencia municipal:

ANTECEDENTES

La C. Sonia Vara Carrillo, representante legal de la persona moral denominada LICOREROS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal con el Giro de Depósito en el establecimiento ubicado en la Ave. Francisco I. Madero No. 915 Ote. en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en la solicitud anexó diversos documentos.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En la fracción IV del mencionado artículo se determina que el solicitante deberá acompañar el documento referente a la zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación, con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso de suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

En ese contexto, el solicitante debe acreditar que el establecimiento objeto de la anuencia municipal tenga autorizado por las autoridades urbanísticas el uso de suelo conforme al giro petitionado en la solicitud de anuencia municipal.

Lo cual no sucede en el presente caso, en virtud que la persona moral LICOREROS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., consecuentemente no cumple con lo señalado en el arábigo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Siendo este un requisito indispensable para la obtención de la licencia como lo determina el artículo 33, fracción VI, de la anuencia municipal de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

ARTÍCULO 33. Para la tramitación de la licencia referida en este Capítulo, el solicitante acudiré ante la Tesorería Municipal, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Presentar el original de la licencia del uso de suelo y de la licencia de la edificación y justificar haber cumplido con los lineamientos establecidos en dichas licencias, por la autoridad que corresponda;

La opinión de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es negar la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral denominada LICOREROS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., al no contar con la licencia de uso de suelo, en el establecimiento ubicado en la Ave. Francisco I. Madero No. 915 Ote. en el Centro de Monterrey, Nuevo León, como lo establece el artículo 48, fracción IV de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, fracción XIII, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 1, 19, fracción II, 47, 48, 49 y 50 los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega a la persona moral LICOREROS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., la anuencia municipal para el giro de DEPÓSITO para el establecimiento ubicado en la Ave. Francisco I. Madero No. 915 Ote. en el Centro de Monterrey, al no cumplir con el requisito de licencia de uso de suelo y edificación para Depósito como lo establece el artículo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la persona moral denominada LICOREROS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE FEBRERO DE 2013
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA
rúbrica**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO
rúbrica**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL
Sin rúbrica**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL
rúbrica**